



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 51-A/2022

Porongo, 13 de octubre de 2022

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

La Ley SAFCO N° 1178 de Control Gubernamental; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Decreto Supremo N° 0181 y sus modificatorios, el Decreto Supremo N° 2063, la Certificación Presupuestaria e informe técnico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS), de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 283, de 09 de septiembre de 2009, tiene por objeto racionalizar la compra y/o alquiler de vehículos para las entidades públicas, previa disposición normativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, dentro del Informe Técnico SMOP-C.I.DIV N°069/2022 del ing. Henry Luis Torrez Mita, Director de Infraestructura Vial en el cual establece las justificaciones para la solicitud de **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR ORUGA)":**

"En base a la gran necesidad, de ejecutar mencionados proyectos que son requerimientos y compromisos del POA 2022, de acuerdo a competencia municipal, de la Dirección Municipal De Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría De Obras Públicas, evidenciándose que de esta manera se podrá contar con caminos transitables en épocas de moderadas y/o fuertes precipitaciones pluviales.

De esta manera se solicita de manera imperiosa y con gran urgencia la **AUTORIZACIÓN** para poder proceder con el **ALQUILER** de equipos de Maquinaria Pesada (TRACTOR ORUGA), el cual permitirá realizar a cabalidad los trabajos solicitados de apertura, perfilado y ensanchado de caminos pertenecientes a los tramos mencionados" (sic).

Que, el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 0283 y establecer regulaciones específicas sobre uso y registro de los vehículos, es por eso que el artículo 2 respecto a (Modificaciones), en su párrafo II, modifica el Artículo 14 del [Decreto Supremo N° 0283](#), de 2 de septiembre de 2009, con el siguiente texto:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 14.- (ALQUILER DE VEHICULOS).

I. El alquiler de vehículos automotores, independientemente de la fuente de financiamiento, será autorizado mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

II. Para la autorización señalada en el Parágrafo precedente, las entidades públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informes técnico y legal, que justifiquen la necesidad de alquiler del vehículo, señalando sus principales características;
- b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles;
- c) Certificado del SENAPE de inexistencia de remanentes, excepto en el caso de alquiler de vehículo para uso de la Máxima Autoridad Ejecutiva por un periodo de hasta cinco (5) días improrrogables, en este último caso, la entidad solicitante debe remitir la información al SENAPE en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de concluido el periodo de alquiler.

Que, en el mismo cuerpo legal en las disposiciones finales establece: Artículo final 1°.- Quedan excluidos de la Certificación de SENAPE, y de la autorización de la compra mediante Decreto Supremo, los siguientes tipos de vehículos:

- Sembradora directa de grano;
- Cosechadora;
- Tractor;
- Motoniveladora;
- Retroexcavadora;
- Compactadora;
- Topadora;
- Excavadora;
- Camión;
- Volqueta;
- Ambulancia y Hospitales móviles;
- Carros bomberos;
- Lanchas;
- Cuadratracks;
- Cisternas (Tracto Camión y Tanque).



Que, la Certificación Presupuestaria de fecha 16 de agosto de 2022, contempla el 100% del presupuesto asignado al proceso de contratación de **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR ORUGA)**.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR ORUGA)"**, en el marco de los Decretos Supremos 0181 (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, Decreto Supremo N° 283, de 23 de julio de 2014 y el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

MAQUINARIA PESADA REQUERIDA	HORAS MAQUINA (TRACTOR ORUGA)	TOTAL EN BS
TRACTOR ORUGA	150,00 HR	70,000.00 Bs.

ARTICULO SEGUNDO. - La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

